

GARANTIA BANCARIA No. 8549800000379

OBJETO: Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional que se puedan generar por concepto de transacciones de energía en bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, cargos por uso de las redes del Sistema Interconectado Nacional – SIN-, servicios del Centro Nacional de Despacho –CDN-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC- y del Administrador y liquidador de cuentas – LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y el LAC en el periodo comprendido entre el 01 de Mayo de 2022 al 31 de Mayo de 2022.

FECHA DE EMISION: 13 de Abril de 2022

VIGENCIA DE LA GARANTIA: Desde el 21/06/2022 hasta el 28/06/2022.

VALOR: Hasta \$ 11.000.000.000.00 Once mil millones de pesos moneda legal Colombiana.

OFICINA EMISORA: BANCO BBVA S.A, Oficina BEI Villavicencio.

ORDENANTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel 6614000.

GARANTIZADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P Barzal Alto vía Azotea, Villavicencio Meta, Tel 6614000

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P – XM S.A. E.S.P.

A solicitud de **ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P** sociedad identificadora con el NIT 892.002.210-6 (en adelante “el Ordenante”), el Banco **BBVA COLOMBIA S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA D.C** (Cundinamarca) y a través de la sucursal ubicada en Villavicencio (Meta) (en adelante “el Banco”) representado legalmente en este documento por **ADRIANA SILVA SILVA** identificada con Cédula de Ciudadanía número 40.404.232 de Villavicencio, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Garantía Bancaria No. 854980000379**Pag. No. 2**

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastara que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, dicho documento con una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 854980000379. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el banco que remplazara en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad

Garantía Bancaria No. 8549800000379

Pag. No. 3

de Administrador del Sistema de Intercambio Comerciales (ASIC) y liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrá por las normas colombianas aplicables

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 13 del mes de Abril del año 2022


BBVA
CENTRO BEG VILLAVICENCIO
GERENTE

ADRIANA SILVA SILVA

C.C. 40.404.232 de Villavicencio

Representante Legal BBVA Colombia